

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO IX – N°425**  
**Río Tercero (Cba.), 23 de junio de 2015**  
**mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2015

### ORDENANZA N° Or 3823/2015 C.D.

**Y VISTO:** La solicitud de rectificación de la Ordenanza N°Or.1489/97-C.D. presentada por el Sr. Walter Víctor LUDUEÑA

**Y CONSIDERANDO:** Que al iniciar los trámites de escrituración del inmueble que le fuera adjudicado mediante la Ordenanza citada, se desprende que la designación consignada no corresponde a la vivienda efectivamente ocupada.

Que reunidos los antecedentes obrantes en el Municipio y efectuada la inspección por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se constata que el Sr. Ludueña es titular del inmueble designado C02.S02.M210.P015 con domicilio en calle Juan B. Justo 845, en tanto que la consignada en el Art. 1° corresponde al adjudicatario Juansito Eugenio ODILONE.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)- RECTIFÍQUESE** la Ordenanza N°Or.1489/97-C.D. en su Art. 1°, en lo referente a los inmuebles asignados a los Sres. Walter Victor LUDUEÑA y Juansito Eugenio ODILONE, conforme lo siguiente:

VIVIENDA N°	ADJUDICATARIO	UBICACION	MANZANA	LOTE	MEDIDAS	SUPERFICIE EN m2
10	ODILONE, JUANSITO EUGENIO	ALMIRANTE BROWN N° 1605	209	27	12.50 X 13.50 M	168.75
13	LUDUEÑA WALTER VICTOR	JUAN B JUSTO N° 845	210	15	9.57 X 22.45	214.85

**Art.2°)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 614/2015 DE FECHA 22.06.15

RIO TERCERO, 18 de junio de 2015

### ORDENANZA N° Or 3824/2015 C.D.

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calles 17 de Agosto: (lado Suroeste) entre calles Ginastera Y Padre Martina afectando solamente la parcela N° 14 de la designación catastral C 02 S01 M 182. Madre Teresa de Calcuta: (lado Sur) entre calles 17 de Agosto y 3 de Febrero, designación catastral C 02 S 01 M 225 P 01

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1°)** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural a lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

1. 17 de Agosto: (lado Suroeste) entre calles Ginastera y Padre Martina afectando solamente la parcela N° 14 de la designación catastral C 02 S 01 M 182.

2. Madre Teresa de Calcuta: (lado Sur) entre calles 17 de Agosto y 3 de Febrero, designación catastral C 02 S 01 M 225 P 01.

**Art. 2º)** AUTORÍZASE a los propietarios del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 615/2015 DE FECHA 22.06.15

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2015

### **ORDENANZA N° Or 3825/2015 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N°Or.3381/2011-C.D. se convalidara el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci” suscripto con Metalúrgica Río III S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se donara mediante dicha Ordenanza y a los fines de la radicación el lote C03.S01.M121.P03 Manzana 121 Lote 3.

Que mediante nota de fecha 05.05.2014, el Sr. Roberto Carlos SERRA, en su carácter de Presidente de la empresa, manifiesta su voluntad de restituir el predio, para facilitar otra radicación, atento que ya no se verifica el objeto por el cual fuera solicitado dicho terreno.

Que la inscripción de la donación no se ha perfeccionado por Escritura Pública, por lo que el Municipio puede disponer del inmueble que consta en el Dominio Privado Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** RATIFÍCASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Acuerdo de Restitución que es Anexo de la presente Ordenanza y ACÉPTASE la restitución al Dominio Privado Municipal del lote de terreno ubicado en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci” efectuada por la empresa Metalúrgica Río III S.A., CUIT N°33-70103724-9, representada por el Sr. Roberto Carlos Serra, DNI N°23405907, en su carácter de Presidente, cuya donación fuera dispuesta mediante Ordenanza N° Or.3381/2011-C.D. y que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Alvear N° 1998 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 121 P 03

**Datos Oficiales:** Mza. 121 Lote 03

**Dimensiones:** 49,68 m x 130,21m

**Superficie:** 6336,93 m<sup>2</sup> (Seis mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 121 P02 Mz. 121 Lote 02

Sur: Avenida de Circunvalación

Este: Calle Alvear

Oeste: Calle Paula Albarracín de Sarmiento

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero, Matrícula 586343 que corresponde a la totalidad de la Parcela 2634-2842.

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero, confeccionado por el Ing.Agr. Horacio Yantorno – MP 1019/1.

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 616/2015 DE FECHA 22.06.15

#### ACUERDO DE RESTITUCIÓN


En la ciudad de Río Tercero, a los Veintidos días del mes de Julio del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Río Tercero, entre la Municipalidad de Río Tercero con domicilio en calles Alberdi y Alsina de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Alberto Ceferino MARTINO; el Secretario de Gobierno, Marcos FERRER y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel J. DAPARTE, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la Empresa Metalúrgica Río III S.A., CUIT N°33-70103724-9, representada por el Sr. Roberto Carlos Serra, DNI N°23405907, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Benjamin Franklin N°1525 de la ciudad de Río Tercero, en adelante "LA EMPRESA", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio de Restitución, que se registrará por las cláusulas que se especifican a continuación:


**PRIMERA:** LA EMPRESA viene por el presente a ofrecer en restitución a LA MUNICIPALIDAD una fracción de terreno que le fuera donada por Ordenanza N°Or.3381/2011-C.D. por no haber desarrollado el proyecto productivo presentado y a los fines de favorecer la radicación de la empresa Liftingmach en formación.


**SEGUNDA:** LA EMPRESA entrega el predio libre de deuda por tasas e impuestos que corresponden por el periodo en que detentó la posesión.


**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD priorizará la afectación del predio para la integración de la superficie necesaria para la radicación de la empresa Liftingmach en formación.


En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares en la fecha y lugar indicados.

  
GABRIEL DAPARTE  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

  
MR. MARCOS FERRER  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO  
INTENDENCIA

  
DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
ROBERTO SERRA  
PRESIDENTE

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2015

#### **ORDENANZA N° Or 3826/2015 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la empresa LIFTINGMACH S.A.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que presentaron el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación con integración nacional progresiva de maquinaria para la construcción y vial, con el montaje en esta primera etapa de una planta productiva para fabricación bajo licencia de autoelevadores marca LiuGong.

Que la Municipalidad afectó un terreno perteneciente al Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con la superficie acorde a las necesidades de desarrollo del Proyecto Productivo, de 10.000 metros cuadrados, para la instalación de una nave de 1300 metros cuadrados, con la incorporación de 12 operarios y técnicos de mano de obra directa de producción, 2 operarios de mano de obra indirecta de producción, 2 empleados administrativos de mano de obra comercialización, 5 empleados de mano de obra administración.

Que la superficie afectada está conformada por el Lote designado C03.S01.M121.P03 que fuera restituido al Municipio por Metalúrgica Río III, conforme los términos de la Ordenanza N°Or...../2015-C.D. y una fracción que se desafectará de otra de mayor superficie, para lo que el Municipio debe efectuar los trámites de incorporación al Dominio Privado Municipal para la posterior cesión a la empresa.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se suscribió con el Departamento Ejecutivo Municipal un Acta de Compromiso, que posibilitó la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Que en tiempo y forma la empresa realizó las obras de ingeniería y dio inicio a la producción de la maquinaria, jerarquizando el Parque Industrial, dada la calidad de los trabajos realizados y la proyección de neto crecimiento que el proceso implica, con al menos 19 empresas nacionales que proveerán insumos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1°)**- RATIFÍCASE el Acta de Compromiso suscripta con la empresa LIFTINGMACH S.A. – CUIT N°30-71456237-8, con domicilio en Alvear 1998 de la ciudad de Río Tercero, representada por la Sra. Verónica Graciela SERRA – DNI N°25175517, en su carácter de Vicepresidente, que posibilitó la radicación de la empresa en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", conforme las cláusulas y condiciones estipuladas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art.2°)**- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16° la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en fabricación con integración nacional progresiva de maquinaria para la construcción y vial.

**Art.3°)**- DÓNESE a la empresa LIFTINGMACH S.A. – CUIT N°30-71456237-8, con domicilio en Alvear 1998 de la ciudad de Río Tercero el lote de terreno que se describe a continuación, para el desarrollo del proyecto productivo de fabricación con integración nacional progresiva de maquinaria para la construcción y vial, con el montaje en esta primera etapa de una planta productiva para fabricación bajo licencia de autoelevadores marca LiuGong:

Ubicación: Calle Alvear N° 1998 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 121 P 03

Datos Oficiales: Mza. 121 Lote 03

Dimensiones: 49,68 m x 130,21m

Superficie: 6336,93 m<sup>2</sup> (Seis mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 121 P02 Mz. 121 Lote 02

Sur: Avenida de Circunvalación

Este: Calle Alvear

Oeste: Calle Paula Albarracín de Sarmiento

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero, Matricula 586343 que corresponde a la totalidad de la Parcela 2634-2842.

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero, confeccionado por el Ing.Agr. Horacio Yantorno – MP 1019/1, y de conformidad al proyecto que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.4°)-** DESAFÉCTENSE del Dominio Público Municipal y aféctense al Dominio Privado Municipal las fracciones de terrenos designadas como 1 de 5614 m2, 3 de 1 ha 3245 m2 y 5 de 1 ha 2644 m2, en el croquis que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza y resérvense en el Dominio Público Municipal las fracciones 2 para continuidad de la calle Alvear; 4 para continuidad de la calle Güemes y 6 para calle pública. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites necesarios para la confección, aprobación e inscripción de planos.

**Art.5°)-** DÓNESE a la empresa LIFTINGMACH S.A. – CUIT N°30-71456237-8, con domicilio en Alvear 1998 de la ciudad de Río Tercero el lote de terreno que se designa como 1 de 5614 m2. en el croquis que es Anexo III de la presente Ordenanza, para el desarrollo del proyecto productivo de fabricación con integración nacional progresiva.

**Art.6°)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3779/2014-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operan a partir de la adquisición o adjudicación, con la condición de que la explotación la efectúe el adjudicatario. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios a contar desde la fecha de habilitación de la misma para iniciar la actividad por parte de la Municipalidad; sean sus titulares los propietarios o locatarios del inmueble. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.7°)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.8°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 617/2015 DE FECHA 22.06.15

**ACTA COMPROMISO**

En la ciudad de Río Tercero, en el Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a Once días del mes de Septiembre de dos mil catorce, entre la Municipalidad de Río Tercero con domicilio en calles Alberdi y Alsina de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Alberto Ceferino MARTINO; el Secretario de Coordinación Emiliano Oscar AFARA; el Secretario de Gobierno, Marcos FERRER y el Secretario de Obras Públicas Lic. Gabriel J. DAPARTE, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la Empresa LIFTINGMACH S.A. - CUIT N°30-71456237-8, con domicilio en Alvear 1998 de la ciudad de Río Tercero, representada por el Sr. Zhang Zhen QIANG - DNI N°18.817.055 en su carácter de Presidente y la Sra. Verónica Graciela SERRA - DNI N°25175517, en su carácter de Vicepresidente, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar la presente ACTA COMPROMISO que estará sujeta a las condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD donará un terreno perteneciente al Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con la superficie acorde a las necesidades de desarrollo del Proyecto Productivo presentado por LA EMPRESA y que forma parte de la presente como Anexo I.

**SEGUNDA:** LA EMPRESA procurará los medios y trabajos necesarios para dotar al predio de los servicios de agua corriente, energía eléctrica y desagües cloacales.

**TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a desarrollar el proceso productivo conforme el Proyecto presentado y a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el mencionado Anexo I y que forma parte íntegra de la presente Acta-Compromiso.

**CUARTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el reglamento interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a gestionar por ante el Concejo Deliberante las exenciones para las actividades que se desarrollen en el Parque Industrial y por la ocupación de los predios, de conformidad al siguiente cuadro:

AÑO DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXENCIÓN
Cinco primeros años	100%
Sexto año	80%
Séptimo año	60%
Octavo año	40%
Noveno año	20%
Décimo año	sin exenciones

**SEXTA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento de las obligaciones por parte de la EMPRESA y de las disposiciones del Reglamento Interno del Parque Industrial vigente, y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones es causa de rescisión del presente Convenio y en consecuencia revocación de los compromisos asumidos por LA MUNICIPALIDAD.

**SÉPTIMA:** La transferencia del inmueble a favor de LA EMPRESA se gestionará siempre que se den las siguientes circunstancias en forma simultánea:

- a) LA EMPRESA se encuentre instalada y en funcionamiento en el predio cedido.
- b) LA MUNICIPALIDAD haya finalizado los trámites de adecuación de Dominio por ante los organismos correspondientes, situación que la EMPRESA conoce y acepta.

**OCTAVA:** Atento a la expresa voluntad de las partes de realizar todas las acciones necesarias para la concreción del proyecto productivo y la efectiva radicación, ambas partes renuncian a efectuar reclamos judiciales, comprometiéndose a arbitrar las medidas necesarias y efectuar concertaciones para el efectivo cumplimiento de lo comprometido.

Por ser expresión de voluntad y acuerdo de partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha referidos.

El documento muestra las firmas y sellos de los representantes de la Municipalidad de Río Tercero y la Empresa LIFTINGMACH S.A. Los sellos incluyen el de la Municipalidad y el de la Empresa. Las firmas son de Sr. Marcos Ferrer (Sec. de Gobierno), Sr. Emiliano G. Afara (Sec. de Coordinación), Lic. Gabriel J. Daparte (Sec. de Obras Públicas), Dr. Alberto C. Martino (Intendente Municipal), Zhang Zhen Qiang (Presidente de LIFTINGMACH S.A.) y Verónica Serra (Vicepresidente de LIFTINGMACH S.A.).

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2015

**ORDENANZA N° Or 3827/2015 C.D.**

**Y VISTO:** El Decreto N° 1169/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 16 de Octubre de 2013.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Río Tercero es miembro integrante de la Comunidad Regional del Departamento Tercero Arriba.

Que el proyecto de obra a construir en inmuebles rurales del Municipio implica la creación de una "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos".

Que el decreto del Sr. Intendente dispone poner a disposición de la Comunidad Regional del Departamento Tercero Arriba predios de propiedad privada del Estado Municipal, ad-referéndum del Concejo Deliberante,

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A**

**Art. 1°)** Aprobar el Art. 1° del Decreto N° 1169/2013 del D.E.M. de fecha 16/10/2013.

**Art. 2°)** Disponer que quedan sujetos a aprobación de este Concejo Deliberante para su plena validez, tanto el Proyecto de la "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", el Contrato que disponga los derechos y obligaciones de las partes, así como el Reglamento de funcionamiento, a suscribirse entre la Municipalidad de Río Tercero y la Comunidad Regional del Dpto. Tercero Arriba.

**Art. 3°)** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 618/2015 DE FECHA 22.06.15

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 23 DE JUNIO DE 2015**